

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 1800

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

## ANUNCIO

TítuloES: Convocatoria "CINE EN EL ÁMBITO RURAL", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE AL AIRE LIBRE del año 2021

TextoES: **BDNS(Identif.):574225**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574225>)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 200 HABITANTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA "CINE EN EL ÁMBITO RURAL", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE AL AIRE LIBRE 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de los ayuntamientos y entidades locales con población inferior a 200 habitantes, con domicilio de la provincia de Cuenca, a los que, a través del sistema de libre concurrencia, les será asignado el servicio de ¿CINE EN EL ÁMBITO RURAL¿ durante los meses de julio agosto y septiembre de 2021, y que asciende a 15 servicios/año, y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2021

**TERCERO.- BASES REGULADORAS**

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3210, de fecha 8 de julio de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

**CUARTO.- CUANTÍA**

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria será de 18.150,00 euros.

**QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

**SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La propuesta de concesión de subvenciones se realizará a favor de las 15 entidades beneficiarias con menos de 200 habitantes de población, y entre ellas el servicio se adjudicará por riguroso orden de entrada según el registro de entrada de las solicitudes de subvención.

Asimismo, las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios a las que no sea posible conceder subvención por haberse adjudicado el número de servicios máximos posibles fijado en la base primera (15 servicios) quedarán en reserva, estableciéndose un orden según el orden de entrada.

#### **SÉPTIMO.- OTROS DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del servicio para la que se concedió.

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2021-07-08

Firmante: MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR, DIPUTADO DE CULTURA Y PATRIMONIO

#### **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 200 HABITANTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA “CINE EN EL ÁMBITO RURAL”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE AL AIRE LIBRE 2021.**

Decreto nº 3210 de fecha 8 de julio de 2021 de la Presidencia de la Diputación Provincial por el que se aprueban las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades menores de la provincia de Cuenca PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE AL AIRE LIBRE 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones en especie “CINE EN EL ÁMBITO RURAL”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE AL AIRE LIBRE del año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### **Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de los ayuntamientos y entidades locales con población inferior a 200 habitantes, con domicilio de la provincia de Cuenca, a los que, a través del sistema de libre concurrencia, les será asignado el servicio de “CINE EN EL ÁMBITO RURAL” durante los meses de julio agosto y septiembre de 2021, y que asciende a 15 servicios/año, y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2021

Dada la situación actual de emergencia sanitaria, y ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia, en todos los actos y actividades programadas deberán respetarse las normas básicas de seguridad, como el uso de mascarillas, medidas de higiene personal, medidas de distanciamiento social, etc, y en todo caso, el acatamiento y respeto de las disposiciones y consignas dictadas por las autoridades sanitarias y gubernativas.

#### **Artículo 3.- BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los ayuntamientos y entidades menores de la provincia de Cuenca con población inferior a 200 habitantes.

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 15 de Julio y el 30 de septiembre de 2021.

**Artículo 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 18.150,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 305 334 2260942 (ESCENARIOS EN EL AMBITO RURAL: CINE Y TEATRO), del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

**Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

La dotación económica de cada servicio es de 1.000,00 € más IVA,

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 6.- ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la asignación con carácter gratuito de los servicios de cine de verano a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.

La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la naturaleza del público asistente a las proyecciones y cubriendo todas las franjas de edad ha seleccionado los siguientes cuatro títulos de películas que, abarcando distintos géneros o temáticas de cine actual, considera responderán al interés general:

Padre no hay más que uno.

Súper agente Makey

Padre no hay más que uno.2. (esta solo se puede solicitar para su emisión a partir de 16 de agosto)

**Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios y entidades locales, previstas en el Artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.

No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad cultural objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

Comunicar al Departamento de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

#### **Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, donde constarán dos propuestas por orden de preferencia para su realización

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1 Propuesta con un máximo de tres fechas, por orden de preferencia, para la realización del servicio.

2.2.- Certificación/ declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.

El servicio de cine al aire libre se adjudicará por riguroso orden de entrada en el registro general de entrada de la Diputación Provincial de Cuenca, entre las entidades con menos población.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

#### **Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### **Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La propuesta de concesión de subvenciones se realizará a favor de las 15 entidades beneficiarias con menos de 200 habitantes de población, y entre ellas el servicio se adjudicará por riguroso orden de entrada según el registro de entrada de las solicitudes de subvención.

Asimismo, las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios a las que no sea posible conceder subvención por haberse adjudicado el número de servicios máximos posibles fijado en la base primera (15 servicios) quedarán en reserva, estableciéndose un orden según el orden de entrada.

#### **Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la

propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

#### **Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada el Jefe del Área de Cultura, que ejercerá de Presidente y dos funcionarios/as del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario/a.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 16.- RESOLUCIÓN**

El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5.- La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas, aquellos se podrán modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de los programas y/o actividades, y no se dañe derechos de terceros

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del programa/actividad cultural, deberá ser dicha solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 18- JUSTIFICACIÓN**

Dado el carácter de subvención en especie, la justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa específica que contendrá:

1.- Informe del Jefe del Servicio de Cultura sobre adecuación de los servicios prestados.

- 2.- Justificante de la actuación realizada y parte de incidencias presentada por el responsable del ayuntamiento (cumplimentando los anexos I y II)
- 3.- El grupo actuante deberá presentar factura de la actuación realizada, a nombre de la Diputación.
- La factura debe contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Emisión a la Diputación Provincial de Cuenca C/ Aguirre,1, 16002 de Cuenca, CIF: P1600000B
  - Identificación del proveedor: nombre, dirección, CIF
  - Número de factura, lugar y fecha de emisión.
  - Descripción detallada de la actuación: se hará constar la localidad y el día
  - Importe total de la factura en la que se indique: importe neto, IVA e importe total.
  - Firma del proveedor.

2.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de Octubre de 2021.

3.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca

#### **Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

#### **Artículo 20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

#### **Artículo 22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

#### **Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).


2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 8 de julio de 2021.-

Firmante: P.D. de firma MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR, DIPUTADO DE CULTURA Y PATRIMONIO

(según decreto 2019/3492 de 10 de julio de 2019).

	<b>PROGRAMA "CINE AL AIRE LIBRE"</b>		
	<b>INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)</b>		
<b>Datos del ayuntamiento / entidad local</b>			
Nombre:		C.I.F.:	
Domicilio social a efectos de notificaciones:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	E-mail:	
<b>Datos de identificación del responsable del programa</b>			
Nombre y apellidos:		N.I.F.:	Cargo:
Dirección:	C.P.	Municipio Provincia:	Teléfono:
<b>Periodo de ejecución</b>			
15 de julio al 30 de septiembre de 2021			
<b>Películas seleccionadas</b>			
Título 1: <b>"Padre no hay más que uno.</b>			
Título 2: <b>"Súper agente Makey".</b>			
Título 3: <b>"Padre no hay más que uno 2"</b> (disponible a partir del 16 de agosto)			
SOLICITA a V.I.			
Le sea concedido el servicio "CINE EN EL ÁMBITO RURAL – CINE AL AIRE LIBRE", de conformidad con las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie.			
Primera Opción: Día _____ Mes _____			
Segunda Opción: Día _____ Mes _____			
Tercera Opción: Día _____ Mes _____			